

ESTE NÚMERO SE INICIA CON EL PRÓLOGO DE JOSÉ LUIS UTRERA A LA NUEVA PUBLICACIÓN
CUSTODIA COMPARTIDA Y MEDIACIÓN



Custodia compartida y mediación

José Luis Utrera

JUEZ DE FAMILIA

PATRONO DE FUNDACIÓN ATYME

La necesaria implicación de ambos progenitores en todos los aspectos de la crianza de los hijos tras un divorcio es una de las manifestaciones más claras del interés superior de los menores, que es preceptivo observar en la adopción de cualquier medida que les afecte. Si bien esa coparentalidad responsable puede ejercerse adecuadamente bajo cualquier modalidad legal de custodia, es la denominada **“compartida”** la que ofrece el marco convivencial más adecuado para su desarrollo. De ahí que esa modalidad de guarda tenga ya un reconocimiento social, y sea adjetivada como **“deseable”** o **“preferente”** en los textos legales y jurisprudenciales, pues se estima que es la que mejor garantiza el derecho fundamental de los niños/as a mantener una sana y amplia relación con sus progenitores separados.

El problema surge cuando a falta de acuerdo entre las partes ha de ser **“impuesta”** por el juez en la sentencia tras



un proceso contencioso o confrontativo, bien porque uno de los progenitores la rechace, bien porque se discrepe sobre su concreción práctica. La mezcla de emociones e intereses que afloran en el entorno de una ruptura judicializada, agudizada como consecuencia de la liturgia procesal, hacen difícil que esta modalidad de relaciones familiares pueda funcionar satisfactoriamente sin un alto grado de colaboración entre los propios afectados.

La práctica demuestra que, en algunos casos, la custodia compartida surgida de una sentencia no consensual puede ser un foco continuo de nuevos conflictos familiares. Es ahí donde la mediación aparece como el instrumento idóneo para que los principios generales de beneficio del menor y corresponsabilidad parental puedan hacerse efectivos por medio de esta modalidad de guarda.

Una custodia compartida aceptada por los progenitores, diseñada adecuadamente y gratificante para los hijos menores vendría a ser el final natural de una ruptura familiar bien gestionada por los propios interesados con la ayuda del mediador.

El trabajo que estas líneas prologan, realizado por el equipo de la Fundación Atyme bajo la dirección de Trinidad Bernal, es una primera aproximación a una problemática que preocupa a muchos operadores jurídicos y especialmente a los jueces de familia: cómo está funcionando el régimen de custodia compartida en la práctica. ■

SUMARIO

LA OPINIÓN DE LOS PROFESIONALES

- Custodia compartida y mediación 1
- La “Custodia Compartida” como ideal que exige conciencia de la coparentalidad..... 2
- La normalización del modelo de custodia compartida 4
- Custodia compartida. Mediación familiar y adopción 7

LA EXPERIENCIA DE LOS PADRES

- Mi custodia, una experiencia para compartir 10
- Experiencia familiar de la Mediación 13
- La Mediación para la resolución de conflictos 16

FORMACIÓN

- Formación 2017/2018..... 20

La “Custodia Compartida” como ideal que exige conciencia de la coparentalidad

La tendencia legislativa y jurisprudencial que se ha consolidado en los últimos años propicia el sistema de custodia compartida.

José Pascual Ortuño

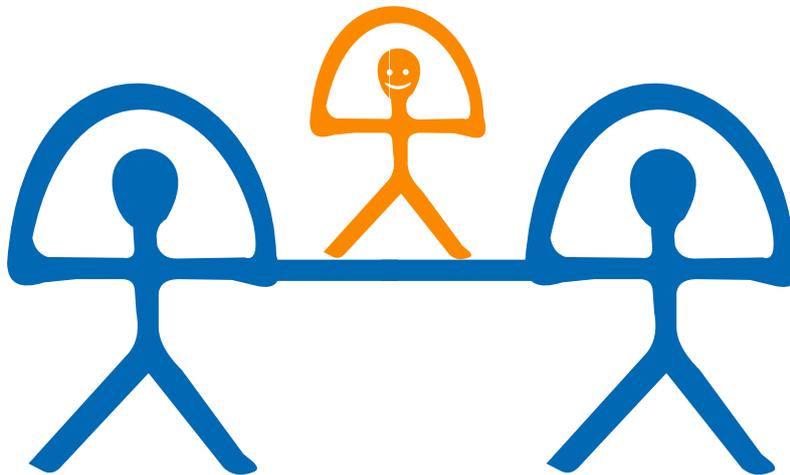
MAGISTRADO DE LA AP DE BARCELONA. PATRONO DE LA FUNDACIÓN ATYME

Tanto en los casos en los que la acuerdan los progenitores por las vías del consenso (en convenio regulador o en acuerdo de mediación) o bien si ha de decidirla el tribunal tras un proceso contradictorio, como se desprende de la interpretación integrada del artículo 92.6 del Código Civil, con el 777.2 de la LEC.

En todos los casos, el juez ha de indagar la “idoneidad” de cada uno de los progenitores con el régimen de guarda (artículo 92.6, in fine), así como la “idoneidad” de la modalidad de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores (artículo 92.9, in fine). Este control duplicado de las idoneidades parece contradecir el propósito del legislador de “reforzar con esta la libertad de decisión de los padres respecto del ejercicio de la patria potestad. Mas la contradicción es sólo aparente,

referencia a los principios rectores del interés superior del menor en su proyección constitucional, es decir, al derecho del niño a crecer y desarrollarse con una relación igualitaria con sus dos progenitores. El interés superior del menor no puede fundarse, sin embargo, en la idoneidad de las fórmulas abstractamente consideradas, sino en la concreción de las mismas en una familia determinada, y en unos niños concretos e individualizado, con nombre propio y con dos apellidos.

Los instrumentos de los que el juez dispone para el análisis de esa doble idoneidad, son: a) el informe del Ministerio Fiscal que actúa para velar por el beneficio del menor en todo caso; b) la opinión del menor cuando tiene suficiente juicio (en todo caso a los mayores de 12 años); c) las alegaciones de las partes en el juicio cuando no



puesto que el deber de vigilancia por los tribunales ha de limitarse en la práctica, a comprobar la bondad de la implantación de modelos que, en cada caso concreto, los padres hayan pactado o los que proceda establecer por el tribunal cuando aprecie que existen condiciones subjetivas para el ejercicio de una coparentalidad responsable, aun cuando alguno de los progenitores inicialmente se muestre contrario a este sistema.

La conveniencia de establecer una custodia compartida no puede sustentarse en la subjetividad del juez, ni en el sistema ideológico de los valores del tribunal, sino en la

existe acuerdo de mediación previo; y d) en el “informe psicossocial del sistema de relaciones de la familia en crisis”, que suelen realizar los psicólogos o los trabajadores sociales de los equipos técnicos de los juzgados cuando existen discrepancias entre los progenitores, y que sirve para comprobar la naturaleza de los vínculos, afinidades, apegos afectivos y el papel desempeñado por cada progenitor durante la época de convivencia. También es muy importante la capacidad de los miembros de la familia de transformar ese sistema en otro que ha de funcionar con dos núcleos familiares a partir de la ruptura.

Las modalidades del sistema de ejercicio de la responsabilidad parental cuando los padres no conviven, ha de ser establecida siempre en beneficio de los hijos, (artículo 154 Código Civil), pero en la práctica, y dando por sobreentendido este principio, depende fundamentalmente del tipo de relación que mantengan los progenitores entre sí. A una relación de mayor calidad que, a pesar de la ruptura, posibilite la corresponsabilidad absoluta, corresponde la custodia compartida, mientras que, a una relación dominada por la intransigencia, o los incumplimientos, corresponderá la distribución judicial rígida o, incluso, la privación de la patria potestad en los casos en los que exista causa grave, incumplimiento culpable o situación de violencia.

En cualquiera de los casos, las circunstancias a ponderar, de carácter objetivo, para la determinación de alguna de las modalidades de custodia posibles, bien por los propios progenitores si la decisión la adoptan por mutuo acuerdo, como por la decisión judicial dirigente, son, entre otras: a) la disponibilidad de tiempo de uno y otro progenitor para dedicarlo a los hijos; b) el aseguramiento de la estabilidad del menor en relación con la situación precedente, procurando la continuidad del entorno, familia amplia, colegio, amigos, barrio...; c) la ponderación de cuál de los progenitores ofrece mayor garantía para que la relación con el otro progenitor se desarrolle con normalidad; d) el rol de dedicación a los hijos de uno y otro progenitor en la etapa de convivencia anterior a la separación; e) la garantía del equilibrio psíquico del menor, para que no se vea afectado por desequilibrios graves que afecten a uno de los progenitores; f) que quede deslindada la idoneidad de la custodia, con el afán por la obtención de réditos materiales, como el uso de la vivienda, la percepción de pensiones, etc...

Puede definirse la custodia compartida como aquella modalidad de ejercicio de la responsabilidad parental, tras la crisis de la relación de pareja, en la que, **ambos progenitores convienen en establecer una relación viable entre ellos, basada en el respeto y en la colaboración**, con el objeto de facilitar a los hijos comunes la más frecuente y equitativa comunicación con ambos progenitores, y de distribuir de forma justa y proporcional la atención de las necesidades materiales de los hijos, con la previsión de un sistema ágil para la resolución de los desacuerdos que puedan surgir en el futuro.

Señalaba el profesor Roca Juan que “lo deseable sería que pudiera prolongarse el modelo de relaciones paternofiliales vividas con normalidad en el seno de la familia, así como las relaciones con parientes, el mismo ambiente social y escolar, las amistades infantiles, etcétera. Si los padres se avinieran a compartir pacíficamente el ejercicio



de la patria potestad sin que hubiere motivo para excluir a ninguno de ellos, saldría beneficiado el hijo”.

No se puede confundir la custodia compartida, sin más, con un reparto igualitario de permanencia del menor con los dos progenitores por periodos de tiempo repartidos. Existen muchas familias en las que uno de los progenitores está habitualmente ausente por causas profesionales, por desplazamientos laborales, procesos migratorios, enfermedades u otras causas imaginables y, sin embargo, no existe menoscabo alguno en el mantenimiento de la corresponsabilidad en el ejercicio de estas funciones.

Ciertamente construir una custodia compartida de calidad es más difícil en los casos de ruptura de pareja por separación o divorcio, puesto que el distanciamiento personal entre los cónyuges, cuando no las desavenencias que provocaron la crisis y la ruptura del compromiso vital suele generar dinámicas de culpabilización, de dolor, de resentimientos, que se compadecen mal con el presupuesto del que parte la custodia compartida, que es el mantenimiento de una relación viable y de colaboración entre los ex miembros de la pareja que se ha extinguido. Como ha señalado el presidente de la Corte de Casación de Francia, Mr Canivet, que la custodia compartida “es un estado mental de los progenitores, no una situación jurídica”, con lo que pone el énfasis en que la ausencia de una mutua voluntad, de un mutuo interés de los progenitores en la construcción de una relación de colaboración después de la separación y el divorcio, en beneficio de los hijos, la custodia compartida es de muy difícil implantación.

Con las reformas legales se ha producido la falsa expectativa de conseguir la custodia compartida de los hijos por mandato judicial. No es cierto pues se debe tener una actitud de colaboración entre los progenitores que, cuando no es fruto de un meditado proceso de mediación, suele terminar en fracaso, con gran frustración y enormes perjuicios para los hijos. ■

La normalización del modelo de custodia compartida

Desde la Ley del Divorcio del año 1981, las dinámicas familiares se han transformado, y de la mano, nuestra legislación sustantiva, intentando adaptarse a la realidad social.

María Dolores Lozano Ortiz

ABOGADO-MEDIADORA FAMILIAR

PRESIDENTE DE LA AEAFA



Es un dato objetivo que muchos padres no se conforman con ser meros agentes pasivos en el transcurrir diario de la vida de sus hijos, son progenitores participativos e involucrados en su crianza, y con ocasión de la crisis familiar, durante el proceso de separación, divorcio o medidas paterno-filiales solicitan seguir manteniendo esta implicación diaria en la vida de sus hijos mediante la petición del modelo de custodia compartida.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de enero de 2011, establece que todo régimen de custodia tiene sus ventajas y sus inconvenientes, y no puede afirmarse la primacía de la custodia compartida, debiendo primar aquel sistema que mejor se adapte al menor y a su interés, no al de sus progenitores, motivo por el que, hay que llevar a cabo un examen de las circunstancias concretas del caso que permitan afirmar que el interés del menor resulta mejor protegido con uno u otro sistema, ya que lo que debe primar es el sistema que, en el caso concreto se adapte mejor al menor y a su interés, y no al interés de sus progenitores,

pues el sistema está concebido en el artículo 92 del Código Civil como una forma de protección del interés de los menores cuando sus progenitores no conviven, no como un sistema de premio o de castigo al progenitor por su actitud en el ejercicio de la guarda. De igual modo, el interés del menor debe prevalecer sobre cualquier otro interés en juego (STS de 31 de Julio de 2.009, SP/SENT/480229); destacando que la custodia compartida no está pensada para proteger el principio de igualdad entre ambos progenitores, pues su única finalidad es que se haga efectiva la mejor forma de protección del interés del menor. (STS 27 de octubre de 2.011).

En la “mini guía práctica para jueces sobre custodia compartida” elaborada por los Magistrados Dolors Viñals, Margarita Perez-Salazar y José Luis Utrera, se hace constar que **“toda custodia compartida debe suponer una forma de articular el ejercicio responsable de las obligaciones parentales y de satisfacer el interés de los menores”** abordándose una serie de premisas a tener en conside-

ración para establecer el juicio de pertinencia sobre la modalidad del sistema de custodia más conveniente para cada caso concreto, tales como, desterrar posiciones personales apriorísticas, ahondar en la motivación real de la petición de la custodia compartida en cada caso, para excluir las “falsas” custodias compartidas; indagar sobre las negativas infundadas a esta modalidad de guarda en el progenitor que se opone a su establecimiento; la voluntad de los hijos, siempre que sea expresada con madurez, descartando manipulaciones parentales; la capacidad parental, aptitudes y hábitos parentales; la disponibilidad para ejercer la custodia; la vinculación psicológica o apego de los hijos a cada progenitor; la continuidad de la figura cuidadora principal o cuidador primario; la relación entre los padres, en tanto tenga incidencia sobre el menor; la continuidad de la organización establecida después de la ruptura; y la edad de los menores.

La valoración del modelo de custodia que deba adoptarse para cada caso concreto, debe abarcar tres perspectivas:

la práctica anterior de los progenitores en sus relaciones con los hijos, (tiempo que cada uno ha dedicado a la crianza durante la convivencia, las labores que realmente realizaban, la vinculación afectiva de los hijos con cada uno de sus padres, con las otras personas que convivan, la actitud de cada uno de los progenitores para garantizar adecuadamente las relaciones de los hijos con ambos, y en su caso, los acuerdos (si existieren) en previsión de la ruptura o los adoptados fuera del convenio ante de iniciarse el procedimiento; la práctica del presente, situándonos en el momento en que se esté tramitando el proceso de familia, valorándose a través de la prueba que se practique, la opinión y deseo de los hijos, la aptitud de los progenitores (capacidad, habilidades parentales, grados de competencias y hábitos) para garantizar el bienestar de los hijos, la relación de los progenitores entre sí, la distancia entre los domicilios, horarios, actividades de los hijos, disponibilidad laboral, la conciliación de la vida laboral y familiar; y la perspectiva de futuro; acreditando al Tribunal cómo se propone el progenitor que pretende obtener el modelo de custodia compartida, la dinámica de su desarrollo y cumplimiento, a través del llamado “plan contradictorio”, (Tribunal Supremo en STSs de 29 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2.013). El plan contradictorio, debe contener la forma de ejercer dicho modelo de custodia, (conciliación vida laboral y cuidado de los hijos, compatibilidad y coordinación de horarios escolares con los laborales, seguimiento de las necesidades médicas, atención personal y colaboraciones externas en el cuidado de los niños que cubran todas sus necesidades según edades, repartos de días festivos, vacaciones, organización de las recogidas y reintegro de los hijos, el modo de adoptar las decisiones para el ejercicio de la responsabilidad parental, las necesidades de vivienda etc.), se trata de explicar y argumentar al Tribunal, de qué modo el progenitor propone llevar a



cabo las funciones de la responsabilidad parental, y entre ellas el cuidado de los hijos.

En el proceso judicial contencioso, en el que se discuta el modelo de custodia, ha de practicarse la prueba encaminada a acreditar que el sistema de custodia más conveniente para ese menor en concreto, y para ello, además de las declaraciones de los progenitores en el interrogatorio que se practique, son de vital importancia las documentales que se aporten, tales como informes emitidos por el centro escolar, que reflejen el seguimiento escolar que cada progenitor haya llevado a cabo durante la escolarización de los hijos (asistencias a tutorías, reuniones con personal docente y equipo psicopedagógico), seguimiento de las directrices del centro en relación a las orientaciones que durante la escolarización se hayan aconsejado para los hijos, orden y puntualidad, correcto aseo de los menores, cumplimiento de normas, material y uniformidad adecuados, en definitiva, la implicación de los progenitores en esta faceta de la vida de los hijos; igualmente informes médicos emitidos por los facultativos que hayan atendido a los menores, en el que conste la implicación de cada progenitor en el seguimiento médico de los hijos y los tratamientos prescritos; los historiales de whats-app y comunicación electrónica, que reflejan normalmente la dinámica familiar, (es evidente que hoy en día, la vida cotidiana queda plasmada en dichas comunicaciones, al igual que en las redes sociales), informes psicológicos sobre habilidades parentales de cada progenitor, así como un informe pericial, que normalmente se realizará iniciado el proceso en sede judicial, a través del equipo psico-social adscrito al Juzgado, o en caso de consenso, a través de un perito psicólogo designado de común acuerdo por ambas partes; igualmente, en ocasiones es de ayuda para crear la convicción, el testimonio de los terceros relacio-

Continúa en la página siguiente

nados con la familia, (familiares directos, personal que atiende a los hijos), que pueden ilustrar al Tribunal sobre los roles de cada uno de los progenitores en la crianza de los hijos; e igualmente la exploración de los hijos, para escuchar su opinión y deseo, si bien es necesario no perder de vista que la decisión sobre el modelo de custodia no corresponde a los hijos, a quienes no se debe, ni puede trasladar dicha responsabilidad.

La custodia compartida se ha encaminado a la normalización, dejando de lado la excepcionalidad y son muchas las sentencias que no se retrotraen al enjuiciamiento del pasado: el punto de partida es la custodia compartida. Ha sido el Tribunal Supremo, quien en Sentencia de 7 de Julio de 2011, se pronuncia en pro de la “normalización” de la custodia compartida, dejando establecido “... la re-

dacción de dicho artículo no permite concluir que se trate de una medida excepcional, que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aún en situaciones de crisis, siempre que ello sea posible y en tanto en cuanto lo sea”; y en la Sentencia del 22 de Julio de 2011, se comienza a interpretar de forma extensiva el concepto de excepcionalidad, al considerar la posibilidad de acordar la guarda y custodia compartida cuando es solo uno de los progenitores el que la solicita tal y como previene el apdo. 8 del art. 92 del Código Civil; y la sentencia de 29 de abril de 2013, delimita el punto de partida para que se considere que la guarda y custodia compartida no es lo excepcional sino que debe ser la regla general siempre que no resulte perjudicial para el menor.

La normalización es consecuencia de una labor interpretativa del Tribunal Supremo relajando progresivamente lo que se consideraban requisitos y obstáculos para la concesión de la guarda y custodia compartida, en pro de su normalización, por lo que, a la hora de abordar su petición, es necesario tener en consideración las siguientes cuestiones:

- “Las relaciones entre los cónyuges por si solas, no son relevantes ni irrelevantes para determinar la guarda y custodia, cuando no se precisa de qué manera dichas relaciones pueden resultar contrarias al interés de los hijos” (STS 29 de noviembre de 2013).
 - “El hecho de que haya funcionado bien el régimen de custodia anterior no significa que deba ser mantenido” (STS de 29 de noviembre de 2013); ya que “para decidir la custodia, la sentencia no puede limitarse a valorar las ventajas del mantenimiento del status quo” (STS de 15 de julio de 2015)
 - En principio la actividad laboral de los progenitores no puede constituirse en inconveniente para determinar el modelo de custodia, dado que al igual que en las parejas que no han entrado en crisis, es habitual la asistencia de terceras personas para el cuidado de los hijos, la misma situación puede darse en las parejas que se divorcian.
 - No es obstáculo para decretar la custodia compartida que constante la convivencia solo uno de los progenitores haya tenido un rol más activo en la crianza de los hijos, que el otro.
 - La distancia entre domicilios y el tiempo que se invierte en los traslados es un elemento a valorar, para evitar al hijo continuos desplazamientos.
 - Es imprescindible tener en consideración las condiciones y conductas de los progenitores respecto a los hijos, y al otro progenitor, pues ha de acreditarse aptitud necesaria para ejercerlas, y precisamente determinan-
das conductas y circunstancias de uno de los progenitores evidencian la decisión de una custodia monoparental, en lugar de compartida.
 - Las enfermedades físicas o psíquicas que pueda sufrir uno de los progenitores también tienen una importante incidencia en el momento de acordar el modelo de custodia.
 - La edad de los hijos es un elemento a tener en cuenta, el menor tiene derecho a ser oído y escuchado, y hay que descartar interferencias parentales en su deseo, y partir de la premisa que no corresponde a los hijos decidir. La voluntad de los hijos se puede valorar como una circunstancia relevante para fundamentar cualquier decisión sobre la guarda y custodia. Ahora bien, deberá ser autónoma, firme y decidida, no caprichosa ni influenciada por los progenitores o por terceros.
 - Violencia de género y custodia compartida son incompatibles.
- Toda custodia compartida debe suponer una forma de articular el ejercicio responsable de las obligaciones parentales y de satisfacer el interés de los menores, sin obviar que la corresponsabilidad parental puede exteriorizarse mediante otras modalidades de custodia que garanticen la participación efectiva de ambos progenitores en la vida de los menores. El interés del menor es el principio rector, que debe tenerse siempre en consideración, para establecer el sistema de convivencia con sus progenitores que mejor se adapte a sus necesidades y bienestar. ■

Custodia compartida. Mediación familiar y adopción.

Como se ha ido reflejando por diferentes profesionales, durante este monográfico sobre custodia y guarda compartida, podemos ofrecer varias perspectivas desde donde observar este hecho, y varios colores de cristal con el que mirarlo. Pero, seguramente, todos coincidamos en el mismo objetivo principal: el bienestar de los hijos.

Jaime Ledesma del Busto

PSICOPEDAGOGO Y MEDIADOR FAMILIAR

Y, como el rizo nunca está suficientemente rizado, proponemos un punto más sobre el que analizar la posibilidad de la guarda y custodia compartida. La adopción. Para ello, debemos ser conscientes de todos los sentimientos que envuelven a la persona adoptada –en este caso, todavía menor de edad-, que en parte son comunes a cualquier otro niño/adolescente, pero, además, hay algunos matices, especialmente delicados, relacionados con la condición de su medida de protección a la infancia. Es verdaderamente relevante, desde el punto de vista profesional, conocer profundamente estos conceptos en torno a la adopción, porque a la hora de tomar decisiones sobre la guarda y custodia pueden verse condicionadas las diferentes alternativas.

En primer lugar, no debemos perder de vista que, para un niño adoptado, al encontrarse frente a la separación

o divorcio de sus padres, puede conectar de nuevo con un sentimiento aterrador, que suele aparecer en determinados momentos, como la sombra de un fantasma que le amenaza siempre: el sentimiento de abandono.

Aunque este sentimiento también está muy presente en otras personas que no son adoptadas y, precisamente en casos de separación y divorcio, es muy frecuente enfrentarnos a este doloroso sentimiento de pérdida, en el caso de niños adoptados se incrementa mucho más y tiene matices diferentes. Ellos ya han vivido un abandono por alguno de sus referentes, como mínimo una vez más en su vida. Por tanto, pueden sufrirlo como un ‘segundo abandono’, con una herida mayor de la que hubiera podido sentir cualquier otro niño.

Continúa en la página siguiente



Además de ello, conviene tener en cuenta otros sentimientos que pueden intervenir en el proceso de separación/divorcio, en los que deben estar especialmente atentos los profesionales que participen en el caso. Las personas adoptadas suelen tener la creencia de haber sido afortunados al encontrar una familia, cuando en realidad se trata de haber cubierto un derecho fundamental, como medida de protección a la infancia. Sin embargo, esa creencia enmarcada bajo la 'suerte', hace que se sienta agradecido por la vida que disfruta, pensando que no se merece el derecho a quejarse, mostrándose complaciente y con enorme gratitud ante las personas de su alrededor.

Este sentimiento de gratitud se relaciona directamente con el temor a la posibilidad de ser abandonado, por lo que el niño/adolescente intentará que todo el camino de la separación de sus padres sea lo más suave posible, evitando expresar sus deseos, quejas o derechos.

Esa es la razón primordial por la que, si en un Juzgado o en un proceso de mediación familiar se cuenta con la opinión del menor, probablemente responda según lo que considere 'correcto', lo que debe decir por 'agradar' y complacer a quien corresponda, en determinado momento. Su objetivo principal será intentar reducir el conflicto de la manera que sea, para -sobre todo- evitar ser una carga para nadie, no vaya a ser que le abandonen.

Si tenemos en cuenta esta cualidad del adoptado en la manera de retener algunas emociones, su respuesta puede ser condicionada por la relación con un adulto; e incluso podría ser manipulada conscientemente por ese adulto que sepa detectar este talón de Aquiles del niño/adolescente.



Además de estos sentimientos –mucho más complejos de lo que puede expresarse en un breve artículo como éste- pueden conectar con otras creencias que perturben el bienestar del menor adoptado. Según la etapa evolutiva en la que se desarrolle, pueden aparecer pensamientos y fantasías acerca de sus orígenes que, si coincide temporalmente con otros conflictos familiares, pueden cobrar intensidad y canalizarlo por una vía errónea.

Las preguntas sobre su historia de vida y las circunstancias que envuelven su condición de adoptado son naturales. Son datos que pertenecen a la narrativa necesaria para construir y reafirmar su identidad. Este desarrollo se ve ampliado durante la adolescencia.

Cuando esto último no se comprende bien y no se le respeta a un adoptado, afloran sentimientos de ira, incompreensión, tristeza... que quizás no sepa explicar (ni siquiera identificar). Si llega el momento de plantearle la guarda



y custodia compartida, puede comenzar a comparar a sus padres (adoptivos) con sus padres biológicos, idealizando sus orígenes y mostrando inconformismo con las alternativas que se le presenten.

O, por el contrario -volviendo al sentimiento de gratitud-, al dedicar tiempo al pensamiento sobre su familia biológica, surge un conflicto de lealtad en el adoptado, considerándose a sí mismo injusto, desagradecido y traidor. En este caso, para descargar esa culpa, suelen enfocar su malestar hacia sus orígenes, mostrando desagrado hacia su cultura, su lugar de nacimiento y, especialmente, culpando y maldiciendo a su madre biológica. En cualquier caso, el conflicto interno no deja de removerle y le impide poder expresarse realmente hacia la situación actual de separación de sus padres (adoptivos).

Hasta aquí podrían quedar sólo enumerados, con ciertas pinceladas, algunos de los principales conceptos que conviene tener en cuenta a la hora de intervenir en la decisión de una guarda y custodia compartida, puesto que son factores que pueden influir durante el proceso y se nos pueden escapar a simple vista.

No sólo hablamos de esta punta de iceberg recogida en este artículo, también pueden enredarse diferentes sentimientos, que pueden relacionarse también con otra gran variedad de aspectos psicológicos más complejos; como, por exponer un ejemplo, posibles trastornos del vínculo de apego que haya ido acompañando a la relación del adoptado con su familia.

No obstante, sabiendo manejar profesionalmente las características de un menor adoptado, **existen muy buenos resultados de experiencias de guarda y custodia compartida entre ambos padres (adoptivos)** que se desarrollan con naturalidad y en un ambiente muy positivo para el niño o adolescente adoptado, especialmente cuando se ha logrado por mutuo acuerdo a través de un proceso de mediación familiar.

Por ello, es bueno acudir a un especialista en adopción y acogimiento para asesorarse, si no existe una formación específica al respecto; tanto por parte del profesional que lo lleve a cabo (abogado, mediador, psicólogo...), como de los padres en proceso de separación o divorcio (o de revisión de medidas).

Como último apunte, existe una similitud cercana a la guarda y custodia compartida en una familia separada/divorciada, con la relación que puede existir entre ambas partes de un acogimiento permanente. Y más recientemente en adopción (Ley 26/2015, de 28 de julio), con la posibilidad de una adopción abierta, en la que existe contacto entre la familia adoptiva y la familia biológica.

Evidentemente, no es el mismo caso y debemos salvar la distancia entre ambas situaciones. Para empezar a encon-



trar una diferencia esencial, a la familia biológica nunca le pertenece la guarda y custodia, en los casos de acogimiento/adopción; y sólo en algunos casos de acogimiento, puede pertenecerle la Patria Potestad.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa este artículo, conviene señalar que la relación que mantienen los menores con su familia biológica (u otras personas relacionadas con sus orígenes) son positivas, siempre que hayan sido valorados sus beneficios previamente y exista una supervisión y acompañamiento profesional durante su desarrollo. Especialmente a los niños y adolescentes, este contacto les permite sentirse liberados de cierta carga emocional, culpa o responsabilidad de pensar que son ellos quienes tienen ‘abandonada’ a su familia biológica. Además, nace un sentimiento de identidad más completo, al conocer de primera mano su historia y los personajes que protagonizan una parte importante de ella. Tampoco surgen esas fantasías, dudas o temores sobre el gran interrogante de su procedencia biológica.

En general, cuando existe un contacto sano entre la familia (adoptiva o de acogida) y la familia biológica, el desarrollo del menor se establece en un tono más relajado.

En la práctica, en algunos casos de adopción abierta, en el que se mantiene contacto con los orígenes biológicos, puede llegar a ser casi como una guarda y custodia compartida. Esta situación es muy positiva, cuando la relación es sana y voluntaria, porque favorece el bienestar de los hijos, que –no lo olvidemos– es el objetivo principal por el que todos velamos. ■

LA EXPERIENCIA DE LOS PADRES



Mi custodia, una experiencia para compartir

El exceso de normas, y el afán enfermizo por aplicarlas, nos hace esclavos de nuestros desvaríos en muchos casos. Opté en su día -hace ya un cuarto de siglo- por la custodia compartida y no me arrepiento de ello. Eso significa, por tanto, que fue una decisión acertada. Jamás he hablado con mi hija de este asunto, aunque era la principal afectada, mas quiero creer que piensa como yo. No soy persona de certezas, pero considero que debemos esforzarnos cuanto sea posible para que ambos términos no se conviertan en un oxímoron y caminen siempre juntos, sin oponerse uno al otro.

Jesús Maqueda Crucera

USUARIO DE ATYME

El siglo XX, que en la Historia esté, nos parece tan lejano como el planeta Marte. Sus hijos podemos instalarnos en él con la imaginación o el recuerdo. Quienes vinieron al mundo en el presente, convencidos de que pertenecen a otra galaxia, disponen o pueden acceder a tal cantidad de documentos de toda índole sobre el vilipendado predecesor que, si se lo proponen, consiguen tenerlo presente en todo momento con solo pulsar un botón. Fue un siglo de tinieblas y esperanza, es verdad. Para quienes tuvimos la fortuna de nacer en su segunda mitad, más lo segundo que lo primero. A todos, espero, nos corresponde custodiarlo, procurar que no caiga en el olvido ni se convierta en humo lo mucho de bueno que nos ofreció.

El canal de Panamá, inaugurado en 1914, fue una herida tremenda infligida por el hombre a la tierra en pos del comercio y del supuesto progreso, pero no divide las Américas en sentido estricto. En España, en la península Ibé-

rica por extensión, somos europeos por un capricho de la naturaleza, gracias a que el estrecho de Gibraltar separa la Europa anhelada por tantos del África inmensamente rica en recursos naturales que, sin embargo, empobrecen a sus gentes por una paradoja inexplicable. Nosotros estamos unas veces más cerca de un continente y otras, del otro.

Tal vez porque hemos perdido muchos trenes, metafóricamente hablando. A otros nos hemos subido por los pelos y, en la denominada alta velocidad -algo tangible que se puede medir y contar-, estamos en el "grupo de cabeza" desde que se inauguró la línea Madrid-Sevilla en 1992. En esa fecha -gracias también a la Exposición Universal que se celebró en la capital andaluza y a los Juegos Olímpicos de Barcelona- se evidenciaron en nuestro país señales de un avance económico y social notables. Éramos europeos y empezábamos a creérnoslo.

MIRANDO ATRÁS SIN IRA

Tan largo preámbulo para reconocer que poco tiempo después de aquello, antes de que se disiparan los ecos de tanto fasto, acudí por primera vez con mi mujer a un Centro de Mediación Familiar. No recuerdo de cual de los dos fue la idea. Nuestra relación hacía aguas y buscábamos ayuda para que la ruptura resultase lo menos traumática posible -tanto para nosotros como para nuestra hija, que tenía seis años entonces-, o acaso para una reconciliación, que no terminó produciéndose. Entendí en ese momento, en que cualquier posible certeza se tambalea, que recurrir a un consejero legal en primer lugar, para hablar de cifras o repartos, no era la opción más conveniente. También que la prepotencia y la suficiencia sólo son espejismos nada convenientes en situaciones similares.

No recuerdo el contenido de las conversaciones, que tuvieron lugar en una modesta oficina situada entre el parque del Retiro madrileño y la torre de comunicaciones conocida popularmente como Pirulí. Pero lo que allí se habló, bien lo sé, hizo que me replanteara muchos de los esquemas mentales que tenía sobre ese respecto y desplazara otros de los territorios comunes en los que se refugian tantas personas con problemas similares. Y aquel proceso tan doloroso y emocionalmente desestabilizador, lo suavizó sin duda la presencia -más que las frases- de un profesional de trato afable, que acaso se limitara a escuchar más que a proporcionar consejos, que nos orientaba sin que nos diéramos cuenta, diría.

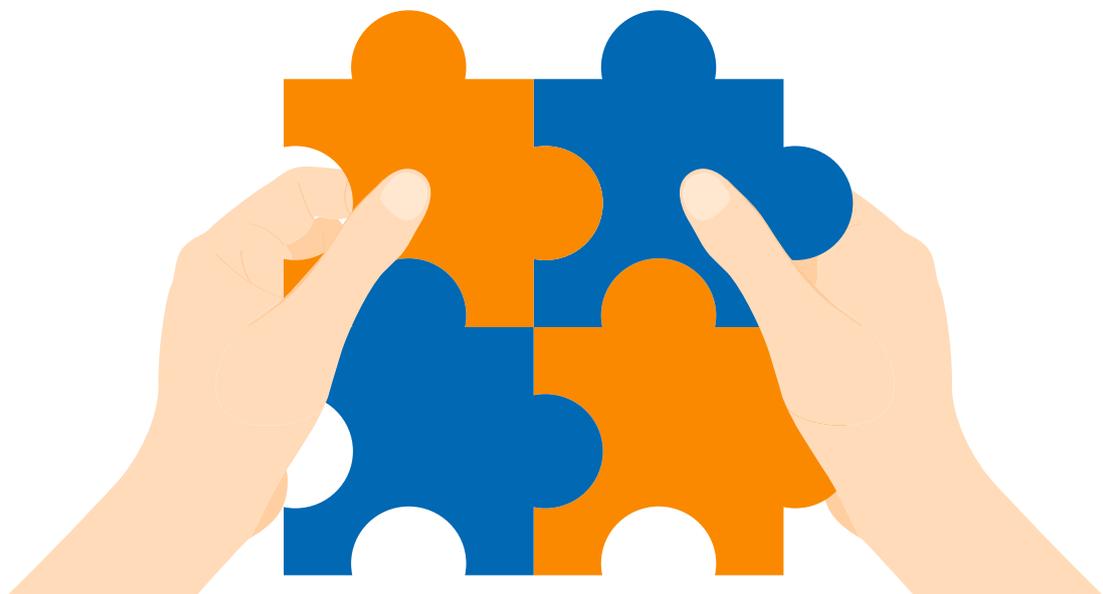
Ese sitio que, después de tanto tiempo, permanece en mi recuerdo de manera borrosa, poco tenía que ver con una botica con las estanterías repletas de remedios magistrales, o con el cubículo siniestro de un brujo embaucador. No obstante, algo de lo que sucedió entre sus paredes me hizo reflexionar seriamente sobre la crisis por la que estábamos pasando mi pareja y yo, de dimensiones des-

conocidas para ambos, preocupados por encima de todo por los efectos que pudiera tener en nuestra hija. De la primera visita al Centro, me acuerdo bien de lo que le dijo un hombre a una mujer llorosa mientras se dirigían a la salida: “Debes tener huevos para superar esta situación lo antes posible”. No he podido quitarme tal frase de la cabeza, y me avergüenza todavía esa alusión a los genitales masculinos, aunque sea de manera tangencial. Comprendo en parte a quien la dijo, porque en una situación similar pocos se libran de tener un ataque de testosterona.

COMPARTIR, AUNQUE CUESTE

Para el célebre tango, veinticinco años son poco más que nada, pero suponen una buena tajada de la vida de una persona. En España nos hemos sumado tarde a poner en marcha propuestas o proyectos, provenientes casi siempre de los países situados al norte de nuestro continente, que gozan de merecida fama y credibilidad cuando tienen un contenido social. Si de ciencia se trata, preferimos lo que procede de Estados Unidos o Japón, las dos potencias que más y mejor colonizan, comercialmente hablando, aunque buena parte de lo que idean o diseñan se fabrique luego en China. Pero lo mercantil va por una parte, y las emociones y los sentimientos por otra bien distinta. Tenemos tendencia en este suelo a menospreciar lo propio. Ignoro dónde tienen sus raíces los Servicios de Mediación Familiar y la custodia compartida, una de sus consecuencias lógicas, tal vez la primordial cuando hay hijos por medio. Poco debe importarnos que sean adaptaciones de modelos foráneos. Lo realmente valioso, lo que hay que tener en cuenta, es que funcionen, que sean eficaces y, si no destinados a salvar vidas como las vacunas y los medicamentos, que contribuyan a poner a flote

Continúa en la página siguiente

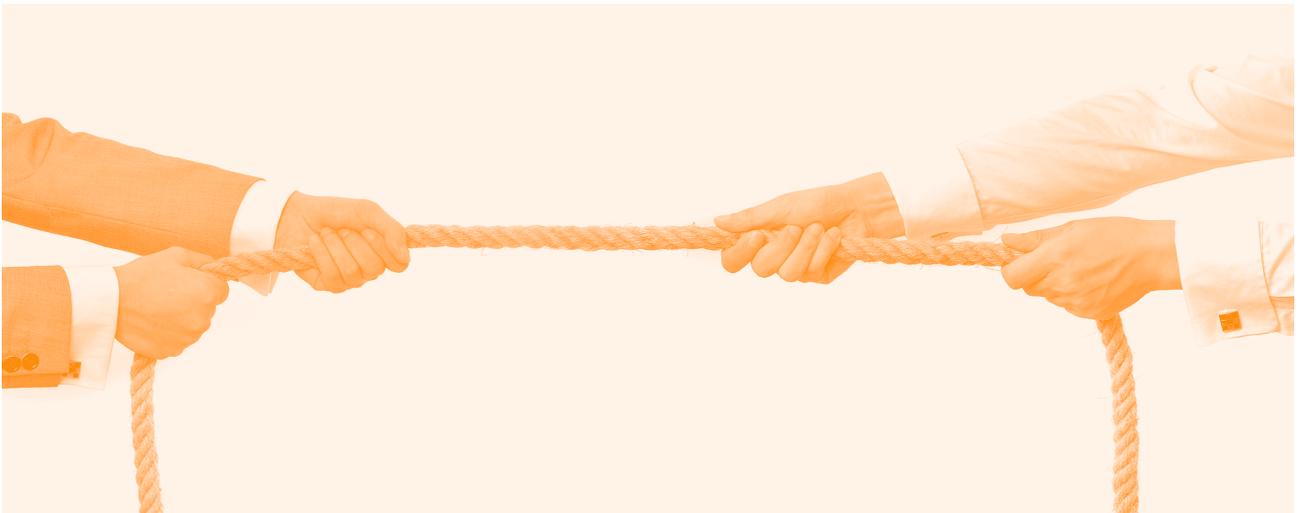


situaciones personales de quienes, en momentos críticos, se ven hundidos en abismos de los que son incapaces de salir, sufriendo el menor daño posible durante su rescate. Y ojalá que el servicio que prestan llegue a ser tan ejemplar y reconocido, fuera y dentro de nuestras fronteras, como el de transplante de órganos, por el que tantos estados se interesan o tienen como modelo. Bastaría con que una parte de las energías que destinamos al fútbol, las encauzáramos hacia otros menesteres más provechosos, que a la larga nos ayudarían a disfrutar más y mejor de los aspectos lúdicos de nuestra existencia.

Por razones que ignoro, todo lo anterior me ha venido a la cabeza en tropel, al meditar acerca de mi experiencia con la custodia compartida desde la perspectiva ideal que me proporciona el tiempo pasado. Soy consciente de que educar a un hijo -algo que le compete a la tribu tanto como a los progenitores- exige muchas renunciaciones y, con suerte, puede procurar alguna que otra satisfacción. Dada la con-

de sentencia que impone el juez de turno, en las que se le adjudica la custodia plena a uno de ellos, quedando para el otro las migajas, de las que disfruta algunos fines de semana y parte de las vacaciones.

Hasta no hace mucho, salvo que existieran razones de fuerza mayor, la custodia recaía sobre la mujer en la mayoría de los casos, tal vez por la anticuada estructura social de nuestro país, basada en el dominio de una parte de la población sobre la otra. Esa es al menos mi percepción de persona poco experta en estos asuntos. Como ya he mencionado, el cuidado de los niños y las tareas del hogar, dos cargas muy pesadas, poco reconocidas y peor remuneradas, recaían sobre las madres casi por decreto. Aun bien avanzado el siglo pasado, en ese escenario tan poco propicio para las féminas, que se mantuvo en pie durante décadas, muchos de los padres que no tuvieron que emigrar a los países ricos de Europa, trabajaban aquí de sol a sol, marchándose luego a las tabernas a mante-



dición humana, más previsible y simple de lo que pensamos, lo normal es poner cara de paisaje o escurrir el bulto cuando hay que ocuparse de ellos, como si cuidarlos fuera lo mismo que encargarse de las labores domésticas o hacer la compra en el supermercado. Lo primero, por su trascendencia, exige una gran responsabilidad y casi una dedicación plena. Las otras tareas citadas, si bien menores, suponen también sacrificios importantes, lo mismo para el hombre que para la mujer. Pero es ésta, por lo común, quien se encarga de todas ellas. En esos aspectos que se consideran tan enjundiosos, aunque son más significativos de lo que parece, habría que hablar también de compartir.

Custodia compartida es una actitud, más que un concepto, que no debe llevarnos a pensar -mucho menos a obsesionarnos- en una especie de reparto, algo así como la mitad, o un tanto por ciento aproximado, para cada uno de los progenitores implicados. Si así fuese, en nada se diferenciaría de cualquiera de las modalidades clásicas

ner sesudos debates mientras Di Stefano hacía filigranas con una pelota en los pies. A su entender, eran razones de peso para no afrontar responsabilidades que también les competían.

No había lugar para negociar en ese reparto de papeles amparado por la tradición, que unas no podían cambiar y a otros no les interesaba que cambiara. Para colmo, cuando los hijos salían díscolos se les responsabilizaba a ellas por no haber sabido educarlos, y si además trabajaban fuera del hogar -algo infrecuente- la culpa se multiplicaba por dos. Cuando la custodia compartida, considerada por muchos una utopía, fue abriéndose paso, contribuyó a desterrar situaciones impropias de un país que se consideraba desarrollado, y a echar por tierra normas inútiles que ya no tenían ningún sentido. Los tiempos cambiaron al fin, como pregonaba Dylan, aunque todavía se mantienen graves desigualdades entre los sexos.

¿PUNTO DÉBIL?

Durante buena parte de su vida, el deporte favorito de mi hija fue hacer lo contrario de lo que se le decía. No creo, pese a todo, que su comportamiento fuera por ello excepcional. El año pasado se separó de su pareja, y tanto su madre como yo le recomendamos que acudiera a un Centro de Mediación Familiar y se planteara la custodia compartida como opción irrenunciable. Ha sido la única vez, que recuerde ahora, que ha tenido en cuenta uno de mis consejos. Con que le vaya la mitad de bien de lo que me ha ido a mí, me daría por satisfecho.

Lo mismo que el resto de afectados por aquella separación de hace un cuarto de siglo, he conseguido salir adelante, una auténtica proeza en los tiempos que corren. “Voy tirando, que no es poco”, como dicen los castizos. Felicidad es un término empalagoso y artificial que no tiene cabida en mi vocabulario, aunque la risa franca de mis nietos me proporciona un bienestar comparable al de contemplar un atardecer en esos instantes en que la luz está entre perro y lobo y el sol se desangra en el horizonte. Deseo, por encima de todo, que ambos superen la separación de sus padres, y que la custodia compartida tenga en su

caso los mismos efectos beneficiosos que ha tenido, y si- gue teniendo, en su madre. Lo mejor de este sistema, que espero que acabe imponiéndose como mayoritario, es la falta de normas rígidas que acabarían encapsulándolo y cortándole las alas. Una separación conlleva cambios que afectan a todos los implicados -en especial a los menores, que son los más débiles sobre el papel-, y lo mejor es hacerles frente con la imaginación, un músculo que tiende a atrofiarse cuando se le somete a fuertes presiones.

Como el ser humano es egoísta por naturaleza, espero recibir una buena recompensa por el consejo interesado que le dí a mi hija, el mismo que alguien nos ofreció a su madre y a mí muchos años atrás. Creo que fue en una película dirigida por José Luis García Sánchez, de cuyo título no me acuerdo, donde se cita una frase digna del genial Rafael Azcona, acaso guionista de la misma: “Tenemos que cuidar bien a nuestros hijos, porque ellos elegirán nuestra residencia”. Quién sabe si dentro de unos años, si mi cuerpo obedece todavía las órdenes de mi cerebro, mi familia y mis amigos acudirán a visitarme a una de lujo, de las de muchas estrellas. Y todo por un buen consejo. ■

Experiencia Familiar de la Mediación

Soy Silvia y voy a contar mi experiencia del proceso de divorcio, en cómo hemos gestionado todo a nivel funcional y emocional en nuestra familia, desde junio de 2016.

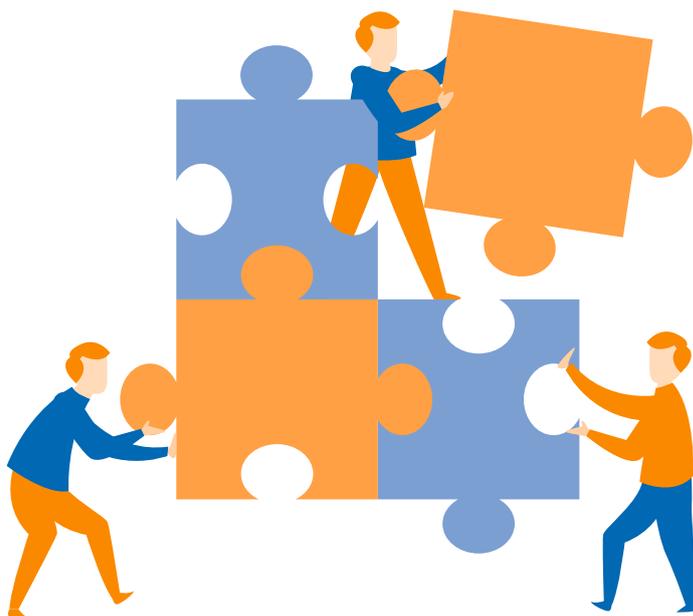
Familia Mialdea Molina

USUARIO DE ATYME

Desde el comienzo, yo pensé que, al ser una pareja civilizada, en la que no había mediado conflicto, no necesitaríamos de nadie externo para llevarlo a cabo. Me confundí del todo, llegamos a un punto de atasco en el cual ni Rafa ni yo sabíamos cómo avanzar, él me propuso que nos sirviéramos de vuestro servicio de mediación para acometer la separación.

Gran decisión, lo que destaco de mi experiencia con Aty-me es la amabilidad, empatía y, sobre todo, la MEDIACIÓN imparcial por parte de todos los participantes en el proceso. Ofreciéndonos todas las alternativas posibles en todos los aspectos, muchas desconocidas por nosotros.

En lo referido al aspecto jurídico lo teníamos claro, pero para mí, lo más importante del proceso fue el apoyo en el sentido emocional, como mis hijos iban a ver el proceso y como debíamos gestionarlo para que ellos lo llevaran de la mejor manera posible. También me gustó que se evidenciaran aspectos económicos que ni Rafa ni yo íbamos

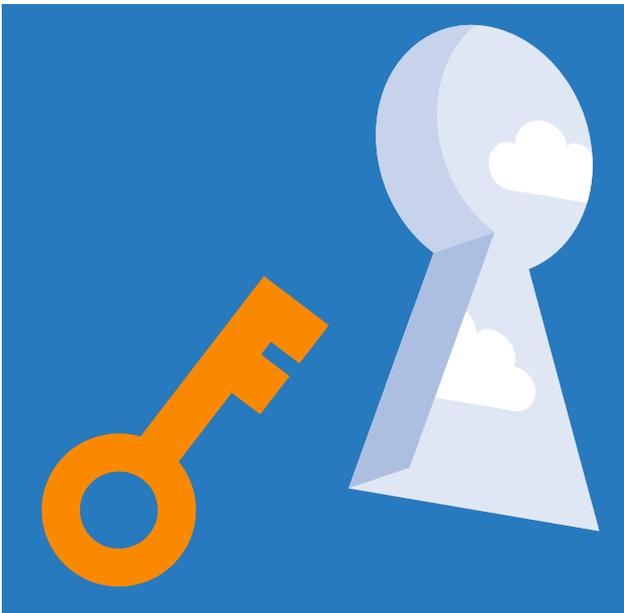


Continúa en la página siguiente

a sacar por nosotros mismos, y que eran vitales de cerrar la relación de pareja de manera óptima.

Para mí, el aspecto más incómodo ha sido el traslado en modo “nómada” de los chicos cada semana, se me revolvía el estómago cada vez que los veía salir de casa los lunes con la maleta, me sentía culpable por provocarles eso, pero a la vez estoy convencida que desde que tomamos la decisión todos estamos mejor. Cada vez nos cuesta menos y llegará el momento en el que consigamos evitar la maleta.

En todo lo referido al cuidado de los hijos, Rafa y yo tenemos una máxima, ellos son lo más importante, por encima de todo, y a su felicidad y bienestar nos enfocaremos siempre.



ANDREA (estudiando en Edimburgo desde septiembre 2016).

Hola, soy Andrea la hija mayor de Rafa y Silvia que decidieron separarse hace 13 meses. En un principio la noticia fue dura de procesar ya que era algo que no me esperaba, algo que me parecía imposible por cómo estaba mi familia de unida. Después de unos días vi que, en realidad, aunque al principio parezca como que se te viene un poco el mundo encima y que te vienen muchos cambios de repente, iba a ir todo a mejor. Yo no sentí tanto el convivir de forma diferente, viviendo en casas separadas hasta que llegué en verano puesto que este año estuve viviendo fuera, pero por los meses de verano que viví sabiendo ya la noticia me puedo hacer una idea de lo difícil que fue para mis hermanos menores al principio. Creo que cada caso de divorcio o separación es diferente y siento que en nuestro caso hemos tenido suerte. Digo suerte ya que contamos con dos padres que quieren formar parte de nuestras vidas, que, aunque sea un poco duro cambiar de casa cada semana siempre es mejor que casos en los que un padre se desentiende completamente. Mis padres con-

siguen hablar todo lo que es necesario hablar y ha sido una separación muy pacífica. No ha habido discusiones ni peleas. Diría que uno de los momentos duros fue tener que formar parte del proceso judicial por ser mayor de edad, pero quitando pequeños baches del camino me parece que ahora funcionamos mejor como familia, estamos todos adaptándonos a esta nueva estructura de familia que sigue siendo familia por muy diferente que sea a una convencional. En mi opinión, la mejor forma de llevar un divorcio para ambas partes (ya sean hijos y padres) es pasando página y adaptándose de la manera más rápida a los nuevos aspectos que conlleva la separación, obviamente tomándose el tiempo necesario, pero sin mirar atrás al daño que ha hecho sino más bien a la tranquilidad y el bien que ha traído.

VÍCTOR, 17 años mellizo de Rebeca

Hola, soy Víctor, el hijo mediano de Silvia y Rafa que decidieron separarse hace 13 meses. Al principio fue muy duro saber la noticia porque es algo por lo que nadie quiere pasar. Además, la convivencia en casa los primeros 4 meses todos juntos cuando ya se habían separado era complicada e incómoda ya que ninguno de los dos podía pasar página e intentaban evitarse. A los 4 meses mi padre pudo alquilar una casa y paso a vivir allí y nosotros pasábamos y aún pasamos 1 semana en cada casa cambiándonos los lunes por la mañana. Esta vez nos fue y nos va mucho mejor. Podemos compartir experiencias con ambos y nos hemos acercado más. Cuesta acostumbrarse a ese sistema semanal y he de decir que llevar una maleta de casa en casa cada semana es difícil ya que parece que vives una vida nómada y como si no tuvieras un hogar fijo, aunque con el tiempo me he ido acostumbrando y pronto dejaremos de necesitar llevar maletas de casa en casa. También es duro ver a cada uno solo cuando han estado juntos tanto tiempo ya que a veces deben sentirse solos y pero con el tiempo sé que encontrarán a alguien con quien compartir o que sepan llegar a vivir la vida en plenitud estando solos. He de decir que a mi parecer la relación de ellos es buena, no han tenido ninguna discusión o problema desde la separación entre ellos y cumplen el tratado de divorcio a la perfección ya que nunca me ha faltado de nada. Poco más puedo añadir solo que pese que al principio y siempre puede ser duro afrontar la separación de tus padres creo y espero que haya sido para mejor y que cada uno sea feliz por su cuenta y yo pueda seguir compartiendo con ambos.

REBECA, 17 años melliza de Víctor

Hola, durante mi vida me han pasado pocas cosas graves que me han podido afectar sentimentalmente. Pero siempre me han dicho que los momentos tristes de la vida hacen a una persona más fuerte. Al final, el más fuerte es el que ha pasado lo peor. Es verdad que suena muy mal, que parece que estoy diciendo que lo tienes que pasar mal en



la vida para hacerte más fuerte pero no es así. Hoy os vengo a contar mi historia. Yo siempre he sido una persona muy positiva, siempre mirando el lado bueno de las cosas que a veces puede ser bueno, pero otra puede ser malo. Mis padres durante toda mi vida se han llevado muy bien hasta hace unos años. Hace más o menos cuatro años, aunque no se pelearan comenzaron a distanciarse de una manera sentimental eso sí, de buena manera.

Pero la experiencia empezó realmente el verano de 2016 cuando volví de viaje y mi madre me dijo que tenía que contarme algo. Fuimos a cenar en medio de la cena efectivamente me lo contó, me dijo Rebeca, que papi y yo nos divorciamos. Sinceramente mi primera reacción no fue muy exagerada ya que me lo esperaba desde hacía unos meses lo que pasa es que hasta que no te lo dicen no te lo crees. Entonces evidentemente rompí a llorar por qué llevas toda tu vida viendo a tus padres juntos y te da pena que se separen. Un divorcio nunca significa que se dejen de querer, sino que cada uno prefiere tomar su propio camino, pero esta vez cada uno por su lado.

Al principio se me hizo un poco difícil hacerme a la idea porque me parecía todo imposible, “a mí, como me va a pasar esto a mí”.

Pero efectivamente me estaba pasando a mí y había que afrontarlo de alguna manera. Lo principal en estas ocasiones es siempre estar con una actitud positiva y siempre afrontando las cosas de una manera madura. Yo personalmente lo afronté de una manera increíble ya que pienso que mis padres no lo están haciendo aposta para jorobarnos a mis hermanos y a mí, sino que lo hacen por nuestro bien para que la situación en casa sea mejor. Pasando al tema de cómo dividirse el tiempo yo tenía clarísimo que quería pasar con los dos la misma cantidad de tiempo; yo quería una custodia compartida. Ese verano se me hizo un poco raro ya que nunca había estado tanto tiempo sin ver a mi madre o a mi padre, pero al final se te hace rutina y te acabas acostumbrando. Los primeros meses fue todo un

caos por qué mi padre tenía que buscar una casa donde vivir y donde todos pudiéramos quedarnos también. Ese noviembre la situación ya se había normalizado y yo casi no me daba cuenta de que mis padres estaban separados. Pasaba una semana en casa de mi madre y otra en casa de mi padre y así consecutivamente.

Sinceramente sentimentalmente solo me afectó en un primer momento, pero incluso ahora me alegro de lo que ha pasado por qué nos ha hecho a mis hermanos y a mí más fuertes y mis padres viven ahora más felices. He de decir que lo de cambiar ropa de una casa a otra es un poco rollo, pero te acostumbras y al final tendrás ropa en las dos casas y ya no tendrás que hacer la maleta todas las semanas. Aparte de esto lo demás todo genial, estoy comodísima con la situación y me siento feliz con la actitud que he tenido estos últimos meses y la madurez. La clave para esta situación es llevarlo todo al lado positivo y no verlo como algo malo sino como algo bueno para ti. Hay muchísima gente que está pasando por esto día a día e incluso hay situaciones peores, pero de todo se puede salir porque Dios da sus batallas más duras a sus mejores soldados.

Yo soy RAFA, el padre

El momento en que surge la separación, te enfrentas a un mundo desconocido. Una de las primeras cosas que aparece es el miedo a una situación nueva y que en principio no es algo que esperas después de pasar años con tu pareja y tus hijos de una determinada manera.

No sabes qué hacer puesto que eres nuevo en esta situación y las personas que te quieren, te aconsejan, pero, aunque ellos lo hagan con la mejor de sus intenciones, no son objetivas, porque solo ven tu parte de la historia y quieren que tú no salgas perjudicado.

La mediación en mi caso fue la luz al final de un túnel de dos meses en los que no sabía qué hacer y en los que barajé muchas posibilidades, consejos, comentarios, y búsquedas de internet. Encontrarte con personas en las que puedes confiar porque no hacen su trabajo para favorecer a una de las partes o por dinero, fue lo mejor que me pudo ocurrir. Ellos garantizaron una salida en calma para mi situación, la de mi ex pareja y, sobre todo, la de mis hijos.

A partir de la separación y el posterior divorcio me he encontrado con bastantes personas que están en la misma situación en la que yo estuve y les he recomendado ATYME. Los mediadores hicieron un trabajo excepcional, con paciencia y equidad consiguieron que llegáramos a un acuerdo del que no me he arrepentido en ningún momento. Creo que su labor es equiparable a la que atraviesa un ciclista cuando tiene que subir un puerto duro. Al empezar los primeros repechos no es lo mismo subir con una bicicleta sin cambios que con una que los tenga. La mediación supone eso, la posibilidad de colocar el plato pequeño y el piñón grande para que el puerto, que es duro de por sí, se suavice y te permita así llegar a la cima. ■

La Mediación para la resolución de conflictos

La primera información sobre la utilidad de la mediación para la resolución de los conflictos de pareja en relación con la familia me llegó de forma inesperada. Mientras esperaba a ser atendida en la sala de espera de un centro de salud, mis ojos se fijaron en un cartel de la Fundación ATYME que alguien había instalado allí. Recuerdo que estuve mirando, leyendo y analizando el cartel durante largo rato, pues su mensaje positivo y su forma de expresarlo captaron mi interés. En él explicaba que el final de la pareja no era el final de la familia y cuáles eran los beneficios que los implicados obtenían tras un procedimiento de mediación.

USUARIO DE ATYME



Unos meses después me enfrenté a la necesidad de materializar la ruptura con quien era mi marido y con quien tengo dos hijos en común. En ese momento no sabíamos muy bien cómo proceder para ordenar nuestra nueva situación, por dónde empezar, qué pasos debíamos dar... Recordé entonces el cartel y, tras una rápida búsqueda en Google, encontré sin dificultad la página web de ATYME.

En un primer lugar encontramos en la mediación la información objetiva necesaria para formalizar la situación. Nos gustó la idea de que un único abogado pudiera representarnos a los dos si llegábamos a un acuerdo, con la consiguiente simplificación de gestiones, reducción del tiempo total del proceso y sustancial ahorro económico. Pero también se nos facilitó, y es algo que hemos valorado mucho, orientación sobre el propio proceso afectivo que iba a tener lugar y sobre las primeras repercusiones

en los hijos y en otros familiares. El conocimiento de este tipo de conflictos por parte del equipo mediador es fuente de generación de confianza para las partes. Y saber que lo que te está sucediendo está ya descrito proporciona algo de alivio a quien se encuentra en una situación de total excepcionalidad según la percepción personal propia.

Creo que ese momento en que la pareja tiene que decidir cómo poner fin a su relación y, sobre todo, organizar las relaciones con los hijos, es fundamental para el éxito de todo el proceso de ruptura. Recuerdo de forma muy nítida que, en aquellos tiempos en que nosotros acudíamos a mediación, alguien me contó el comentario alentador que un abogado daba a su cliente: “Vamos a sacar a tu ex pareja todo lo que podamos”.

Este comentario me hizo pensar, ¿puede el negocio de los divorcios y separaciones querer fomentar el revanchismo?

Resulta muy triste un comentario así, el cual, sinceramente, creo que viene a arrojar más dolor sobre el que ya es inevitable, a prolongarlo y a alargar el conflicto, puede que para siempre. ¿Qué queremos ganar y para qué? ¿Es esta la forma en la que la sociedad percibe una separación? ¿Es aceptable?

Desde luego, la mediación nos enseña que, si queremos seguir siendo padre y madre, en quienes nuestros hijos encuentren el apoyo material y afectivo que necesitan, el bien de la ex pareja es el bien de nuestros hijos y, así, el nuestro propio. Quizá la motivación revanchista sea instintiva en este tipo de conflictos, pero por ello mismo, deberíamos reconocerla como tal, y manejarla y sustituirla por otra motivación más racional.

EL PROCESO DE MEDIACIÓN

Tras las dos primeras reuniones, una individual y otra conjunta, en las que el mediador explica en qué consiste la mediación, obtiene información sobre la situación de la familia y asesora sobre la comunicación de la ruptura a los propios hijos y a la familia extensa, se inició un proceso para acordar los términos del convenio regulador.

En nuestro caso fueron tres sesiones en las que se nos pidió una serie de datos económicos y logísticos: estimación sobre los gastos de manutención de nuestros hijos, ingresos de los padres, disponibilidad horaria y geográfica para su cuidado y preferencias para el reparto de vacaciones.

De esta manera, el mediador va redactando un documento en el que refleja todos los acuerdos que la pareja va tomando sobre cómo será la manutención y el cuidado de los hijos tras la ruptura.

El proceso termina con la redacción final del documento de acuerdo y su aceptación por la pareja.

Este documento tiene que ser conocido por un juez y para ello hay que ponerse en contacto con un abogado, que lo revisa e inicia los trámites de separación en el juzgado. Según nos contó la abogada a la que fuimos, no suelen poner pegas a este tipo de documentos que reflejan nuestros acuerdos.

NUESTRO CONVENIO REGULADOR

Para nuestra familia nunca hubo la opción de que la custodia de los hijos, una vez disuelta la pareja, no fuera a ser compartida. Compartida lo era antes y así lo iba a seguir siendo.

El pasado septiembre empezamos a poner en marcha nuestra fórmula particular de custodia compartida según la pauta que establecimos en el convenio regulador. Es una fórmula que se adapta a nuestra familia, a nuestros horarios y disponibilidades, a nuestras necesidades ma-



teriales y afectivas. Podemos decir que estamos contentos del resultado al cabo de este primer curso escolar que llevamos aplicándola.

Nuestros dos hijos son adolescentes, ya con un alto grado de autonomía en su movilidad y actividades. Como corresponde a su edad, durante los días de diario asisten a clase por las mañanas y por las tardes descansan, realizan actividades extraescolares y estudian o hacen deberes. Este curso uno de nuestros hijos ha estudiado fuera de España, por lo que la experiencia se ha limitado a la convivencia con nuestra hija.

Hay una diferencia importante entre el tipo de trabajo y la jornada laboral de ambos padres. Yo, la madre, trabajo por cuenta ajena en horario partido, mientras que el padre es trabajador autónomo, puede organizar su tiempo de trabajo más libremente, por lo general, y trabaja en casa. Teniendo en cuenta estas circunstancias, la pauta de convivencia con cada padre la establecimos así: durante los días laborables, los niños comen en casa del padre a la salida del instituto y pasan la tarde con él o acuden desde allí a las actividades programadas. Por la noche, cenan y duermen en casa de la madre.

Los fines de semana los pasan de forma alterna en casa de cada uno de los padres. Fiestas, puentes y vacaciones, se reparten también de forma alterna.

Este sistema nos ha permitido sacar ventaja de la disponibilidad del padre para que los niños puedan comer con él, en casa, y tener a uno de los adultos disponible por las tardes. De esta forma, también, disfrutamos de una convivencia diaria entre cada padre y los hijos, lo cual es muy importante para nosotros. Aparte de por cuestiones afectivas obvias, la información del día a día sobre los hijos, el seguimiento de su bienestar, de los estudios, etc., se hace más fácil.

La proximidad de ambos domicilios ha contribuido, creemos, al éxito de la fórmula. Olvidos de objetos en los traslados entre una casa y otra se subsanan con facilidad. Los niños no pierden tiempo con los desplazamientos y están siempre en su barrio, en el entorno de su centro escolar y su grupo de amigos.

La logística diaria no es muy diferente ni añade mucha más complejidad a la habitual a estas edades. Se trata de organizarse, con anticipación, como con cualquier cambio de horarios y actividades de un nuevo curso.

Estamos contentos con el resultado porque hemos observado en nuestra hija una adaptación y una aceptación muy buena de la nueva situación familiar. Hemos perci-

bido al cabo de este tiempo una mayor madurez en ella, que pensamos tiene que ver con los cambios familiares y las nuevas responsabilidades.

Y se han ido despejando los miedos que teníamos cuando tomamos la decisión de finalizar nuestra relación de pareja, cuando solo contábamos con referencias externas no demasiado buenas, la verdad. No ha sido fácil, pero hemos tratado de racionalizar cuanto antes el hecho de la separación, dejando a los hijos al margen del trasfondo emocional, y concentrarnos en crear un nuevo marco de convivencia sin demasiados cambios ni brusquedades para ellos.

Si le preguntas expresamente, nuestra hija valora el vernos todos los días a los dos y también que la situación, siendo obviamente nueva, no ha supuesto grandes cambios con respecto a su vida anterior. Aprecia mucho que ambas casas estén cerca y poder comer en casa en lugar de hacerlo en el comedor del instituto. Nuestro hijo tendrá que pasar por la experiencia este próximo año, pero una vez me dejó una aportación interesante cuando le pregunté qué tal llevaba lo de sus padres: "Es raro, me dijo, pero como os lleváis bien, es más fácil". ■





www.fundacionatyme.es

Visita nuestra web. Podrás descargarte gratuitamente esta infografía y otras publicaciones de la Fundación ATYME, además de acceder a multitud de contenidos actualizados sobre mediación, información sobre nuestra actividad, posibilidades de colaboración, acceso a redes sociales...

Última publicación de la Fundación ATYME

“**Custodia Compartida y Mediación**” recoge los datos, las reflexiones y las experiencias personales de un estudio hecho por el equipo ATYME de padres y madres que pactaron en mediación cómo compartir la responsabilidad de sus hijos cuando dejaron de ser pareja.



Formación 2017/2018

La Fundación ATYME y el Centro APSIDE ofrecen cursos para profesionales en general y para mediadores. La formación es eminentemente práctica y vivencial, todas las acciones formativas están dirigidas por Trinidad Bernal Samper y cuenta con el equipo de APSIDE y de la fundación ATYME, mediadores con una media de 15 años de experiencia.

Experto en Mediación

Este curso tiene una estructura de pequeño grupo de trabajo que permite diseñar la acción formativa con los propios participantes y desde sus necesidades. Es un enfoque eminentemente práctico, que se completa con prácticas en vivo, en el Centro de Mediación de la Fundación Atyme, como observadores y co-medidores.

DURACIÓN: 120 horas (100h en grupo reducido, 20h de sesiones reales de mediación en el Centro de mediación de la Fundación ATYME).

Modelo de Competencia para Mediadores

Acción formativa breve dirigida a mediadores que deseen conocer el modelo de Competencia en el que venimos trabajando desde hace 28 años (Bernal, 1990). Práctico, vivencial, presenciando sesiones reales de mediación como observadores y/o comediadores.

DURACIÓN: 40 horas, 30 de formación teórica-vivencial y 10 horas de prácticas con mediadores de ATYME.

Seminario de Crecimiento

Espacio de reflexión compartido dirigido a mediadores que quieran seguir actualizando sus conocimientos y trabajar las propias emociones.

DURACIÓN: 24 horas.



Fundación ATYME C/ Alcalde Sainz de Baranda, 61 – 1º C. 28009 Madrid
Teléfono: 91 409 78 28 - info@atymediacion.es - www.fundacionatyme.es

Colabora con ATYME

Hacerte socio de la FUNDACIÓN ATYME es una forma de ayuda a través de una aportación periódica. La cuota de colaboradores nos permite llevar a cabo proyectos de desarrollo social, comunitario, familiar y laboral que beneficien a los ciudadanos que se encuentren en situación conflictiva para que puedan abordarla de manera pacífica y consensuada.

Elige tu Velero	Velero Naranja	Velero Verde	Velero Azul	Donaciones abiertas
	<input type="radio"/> 100 €	<input type="radio"/> 60 €	<input type="radio"/> 20 €	Elegir importe _____ €
Elige tu Rumbo				Forma de pago
<input type="radio"/> Mensual	<input type="radio"/> Trimestral	<input type="radio"/> Anual	<input type="radio"/> Puntual	<input type="radio"/> Domiciliación Bancaria <input type="radio"/> Transferencia Bancaria <input type="radio"/> Barclays c/c 0065-0104-11-0001056904

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos se incluirán en el fichero de la FUNDACIÓN ATYME. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte ante el responsable del fichero en la siguiente dirección: FUNDACIÓN ATYME, calle Alcalde Sainz de Baranda, 61, 1º C, 28009 Madrid.

Quando hayas colaborado con FUNDACIÓN ATYME, solícitanos un certificado anual acreditando tu aportación para obtener la desgravación de la declaración del IRPF que viene a ser del 25% en el caso de personas físicas y del 35% para empresas.